UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE

DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ESMERALDA – IQUIQUE.

DECRETO EXENTO N° 00.587/2016.

Arica, junio 10 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Decreto Exento Nº 00.28/2016, de enero 14 de 2016, Carta FACSOJUR. N° 218/2016, de junio 2 de 2016, Carta VRA. N°424.16, de junio 08 de 2016, Traslado REC. N° 299/16, de junio 09 de 2016, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto Nº 3 del artículo 11, del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto Nº 83/2014, de abril 07 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Nº00.28/2016, de enero 14 de 2016, se designa como subrogantes del cargo de Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Esmeralda – Iquique, a los académicos que indica.

Lo solicitado por el Sr. Héctor González Cortez, Decano (S) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en Carta FACSOJUR. N° 218/2016, de junio 02 de 2016.

DECRETO:

1. Revócase, el Decreto Exento Nº 00.28/2016, de enero 14 de 2016.

2. Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA SEDE ESMERALDA - IQUIQUE**, lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

Nº	NOMBRE	JERARQUÍA
1	Sr. Hugo Humberto Vilches Fuentes	Instructor
2	Sra. Dailet de Lourdes Fredes Collarte	Instructor
3	Sr. Francisco Leal Soto	Profesor Asistente

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Rector (S)

RGA.LTI.ycl..

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

24 JUN 2016 CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. Nº 195/2016

ARICA, 23 de junio de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

==========

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N° 00.587/2016, de fecha 10 de junio de 2016, el cual designa Subrogancia del cargo de Director del Departamento de Ciencias Sociales Sede Esmeralda.

Al respecto, **se cursa con alcance** el referido Decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Interno, en su Informe DCI N° 070/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.
cc.: Depto. Control Interno.
Archivo-Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.587/2016. Original

RECIBIDO

29 JUN. 2016

FOLIO Nº 875

Secretaria de la Universidad
U.T.A.

REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, Junio 22 de 2016.

DCI Nº 070/2016

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido del Decreto Exento N° 00.587/2016, de fecha 10 de junio del año en curso, el cual designa subrogancia de cargo Director del Departamento de Ciencias Sociales, Sede Esmeralda-Iquique, a los académicos que se indican, en el orden de procedencia que se señala:

- Sr. Hugo Humberto Vilches Fuentes
- Sra. Dailet de Lourdes Fredes Collarte.
- Sr. Francisco Leal Soto.

De lo relacionado, es preciso reiterar lo señalado en el informe DCI N° 015/2016, de fecha 22 de enero del año en curso, en el cual se señala en el artículo N° 2 del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento Nº 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento Nº 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1º Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2º procedente.

En cuanto a los académicos: el Sr. Vilches Fuentes y la Sra. Fredes Collarte, visten la calidad de funcionarias a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos señalados en el Reglamento antes indicado.

En este mismo orden de ideas, corresponde advertir, lo establecido en el estatuto administrativo y Dictamen Nº 59.929/2005 de la Contraloría General de la República, no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Ahora bien, la figura jurídica de la subrogación regulada en los artículos 4º y 79º y siguientes de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, constituye un mecanismo de reemplazo destinado a mantener la continuidad de la función pública, debiendo destacarse que, la figura opera en forma automática, por el sólo

ministerio de la ley, cuando el empleo del titular o suplente se encuentre impedido de desempeñarse por cualquier causa, no requiriendo, en consecuencia, un acto formal de la autoridad que disponga su designación, tal como lo señala, entre otros, el dictamen Nº 22.237/1995, de la Entidad de Control.

Por su parte, y como se señaló anteriormente el art/80 del Estatuto Administrativo, dispone que en los casos de subrogación asuma las respectivas funciones, por el sólo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la autoridad ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir la subrogancia del cargo de Director del Departamento Ciencias Sociales, Sede Esmeralda.

Por lo antes dicho, esta unidad de control concuerda aprobar el presente acto administrativo, con los alcances señalados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones. La acción Administrativa no puede interrumpirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La paralización de actividades vulnera el principio citado, además de constituir una infracción a los deberes estatutarios del funcionario público. Luego la subrogancia debe entenderse como un instrumento jurídico-administrativo que se fundamenta en el deber de continuidad de la administración.

Sin perjuicio de lo anterior la autoridad competente deberá arbitrar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo expuesto.

Sin otro particular, se despide atentamente,

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO CONTRALORIA

NIEVES RUBIO MEDINA
Directora
Departamento de Control Interno

NRM/kngc
c.c.: Corr.- arch.-